



15 de noviembre de 2024

Carta Normativa 24-1115

A: Asociación de IPAs, Grupos Médicos Primarios (GMP) Especializados contratados bajo el Plan de Salud del Gobierno (Plan Vital) y Médicos Primarios

Re: Cumplimiento con el tarifario mínimo de \$18.00PMPM para todos los médicos primarios del Plan Vital

La Administración de Seguros de Salud (ASES) continúa monitoreando las medidas actuales de política pública del Gobierno de Puerto Rico que han sido implementadas para promover la retención de los proveedores médicos que atienden a la población del Plan de Salud del Gobierno. Como parte de esta política pública, el contrato que rige la relación entre ASES y las aseguradoras que proveen servicios médicos dentro del modelo de cuidado coordinado (MCO), incluye diversos mecanismos para adelantar la sostenibilidad de la clase médica e incentivar que permanezcan ofreciendo sus servicios en la Isla.

Entre estos mecanismos se encuentra la fijación de un pago mínimo de \$18.00 por miembro por mes ("PMPM") dirigido directamente a los médicos primarios que contraten bajo un acuerdo capitado, generalistas, internistas, pediatras y médicos de familia. Conforme al 42 CFR 438.6 se requiere que los MCO, y a su vez los Grupos Médicos Primarios (GMP), aseguren un pago mínimo de \$18.00 PMPM a los médicos primarios de su red. **Este pago es un tarifario base por lo cual no debe ser desembolsado como un cargo diferencial entre otros, según se establece en las Cartas Circulares 22-1031 y 22-1031A.**

El pago mínimo de \$18.00 PMPM es esencial para fortalecer la red de atención primaria, elemento crucial para la continuidad de los servicios de salud en la isla. Garantizar que el mismo llegue efectivamente a los médicos primarios es una de las prioridades de ASES para asegurar la estabilidad de estos proveedores y, en consecuencia, mejorar la calidad de los servicios de salud que reciben los ciudadanos adscritos al Plan Vital.

A tenor con esta instrucción, y de conformidad con la sección 42 CFR 438.230, reafirmamos la responsabilidad del GMP de asegurar que se cumplan todas las disposiciones regulatorias y contractuales impuestas por la ASES. El incumplimiento de este requisito se considera una violación directa de su contrato y del marco normativo aplicable.

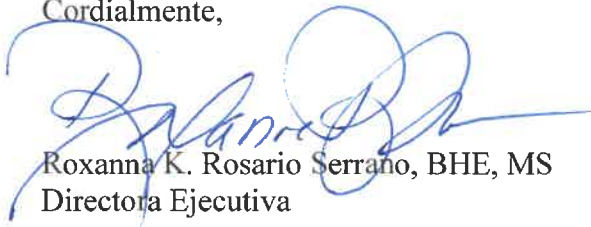


ASES continuará supervisando, que tanto el MCO como los GMP cumplan con este requerimiento. Cualquier incumplimiento resultará en la aplicación de sanciones que pudieran incluir multas administrativas, suspensión de pagos de servicios y/o terminación del contrato con el Plan Vital. Estas sanciones serán ejercidas conforme al marco regulatorio vigente y bajo la Ley 72-1993 además de los Programas Integrados.

Exhortamos a que cualquier médico que entienda que su MCO o GMP incumple con las provisiones aquí descritas y/o normativas de la ASES radiquen su denuncia a través de la Oficina de Cumplimiento de ASES junto con la documentación que sustente la situación mediante el correo electrónico: asesdenuncia@ases.pr.gov. Para casos en los cuales el proveedor ha recibido un PMPM en contravención con lo estipulado deberá radicar una querrela y/o apelación 30 días a partir de agotado el remedio administrativo de apelación con el MCO o inacción por parte de este, según el artículo 16.7.5 del contrato del Plan Vital entre la ASES y la aseguradora.

Exhortamos a todos los GMP a revisar y ajustar sus procedimientos de pago de manera que garanticen la implementación cabal de este requisito y garantizar un pago justo a los proveedores.

Cordialmente,



Roxanna K. Rosario Serrano, BHE, MS
Directora Ejecutiva

c: Elia E. Rivera Soto
Directora Auxiliar de Cumplimiento